

N° 6.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las dieciséis horas del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.-----

Declaratoria de Elección de Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, durante el período Constitucional que se inicia el día 1° de mayo de 1970 y concluye el 30 de abril de 1974.-

Resultando:

1°.-) Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por Decreto número tres de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en La Gaceta N° 182 de trece del mismo mes -cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso primero, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral- convocó elecciones generales de **Regidores y Síndicos** para el día primero de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período Constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2°.-) Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que esta establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943, de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuando a Síndicos en cada Distrito Administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de Noviembre de 1909).-----

3°.-) Que en lo que concierne a la **Provincia de Cartago**, en el Decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 20 y N° 16 de 30 de mayo, publicado respectivamente en el Alcance N° 27 a “La Gaceta” N° 123 del 31 de mayo y en “La Gaceta” N° 144 del 26 de junio de 1969, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:-----

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Cartago	7	6
Paraíso	5	5
La Unión	4	3
Jiménez	4	3
Turrialba	6	5
Alvarado	3	2
Oreamuno	4	3
El Guarco	4	3

4°.-) Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL, FRENTE NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además, el Partido DEMÓCRATA CRISTIANO en los Cantones de Cartago, La Unión y Turrialba; el Partido MOVIMIENTO RENOVADOR COSTARRICENSE en los Cantones de Cartago, Paraíso, Alvarado y El Guarco; y el Partido de ACCIÓN SOCIALISTA en los Cantones de Cartago, La Unión y Turrialba.-----

5.-) Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil seiscientos treinta y ocho funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.-) Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibido de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago se refiere, -entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritméticos y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (Art. 130 del Código Electoral) dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS por Cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

**PROVINCIA DE CARTAGO
ELECCIONES MUNICIPALES
VOTOS VÁLIDOS
PARTIDOS**

CANTONES	Liberación Nacional	Demócrata Cristiano	Frente Nacional	Movimiento Renovador Costarricense	Acción Socialista	Unificación Nacional	Total Votos Válidos
CARTAGO	11.486	794	408	290	344	7.138	20.460
PARAÍSO	3.431		240	177		2.167	6.115
LA UNIÓN	3.150	272	131		343	1.811	5.707
JIMÉNEZ	2.346		165			1.484	3.995
TURRIALBA	7.472	387	381		608	5.040	13.888
ALVARADO	1.331		89	44		540	2.004
OREAMUNO	2.824		179			1.568	4.571

II.-) Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente, para Propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y Subcociente:

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Cartago	2.922	1.461
Paraíso	1.223	612
La Unión	1.426	713
Jiménez	998	499
Turrialba	2.314	1.157
Alvarado	668	334
Oreamuno	1.142	571
El Guarco	969	485

III.-) Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros uno y dos anteriores, obtuvieron en la elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de Cartago, los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL Los partidos DEMOCRATA CRISTIANO, FRENTE NACIONAL, MOVIMIENTO RENOVADOR COSTARRICENSE y ACCIÓN SOCIALISTA no obtuvieron cociente ni subcociente en

ninguno de los Cantones en cuya elección Municipal participaron. Aclarase que en Cantón de Alvarado el Partido UNIFICACIÓN NACIONAL obtuvo únicamente subcociente.-----

IV.-) Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores Proprietarios en los diferentes Cantones de la Provincia de Cartago, conforme el siguiente cuadro:

**REGIDORES MUNICIPALES
ADJUDICACIONES
PARTIDOS**

CANTONES	Liberación Nacional		Demócrata Cristiano		Frente Nacional		Movimiento Renovador Costarricense		Acción Socialista		Unificación Nacional	
	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo	cociente	residuo
CARTAGO	3	1									2	1
PARAISO	2	1									1	1
LA UNIÓN	2	-									1	1
JIMÉNEZ	2	-									1	1
T URRIALBA	3	1									2	-
ALVARADO	1	1									-	(subcoc.) 1
OREAMUNO	2	1									1	-
EL GUARCO	2	1									1	-

V.-) Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los Partidos que eligieron Regidores Proprietarios, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme el siguiente cuadro:

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTONES	LIBERACIÓN	UNIFICACIÓN	TOTALES
----------	------------	-------------	---------

	NACIONAL	NACIONAL	
Cartago	3	3	6
Paraíso	3	2	5
La Unión	2	1	3
Jiménez	2	1	3
Turrialba	3	2	5
Alvarado	1	1	2
Oreamuno	2	1	3
El Guarco	2	1	3

VI.-) Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada Partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por Cantones:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS										TOTALES	
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°		
<u>CARTAGO</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiano Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
<u>PARAISO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Unificación Nacional	1	1	1	1								4
<u>LA UNIÓN</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiano Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1				8
<u>JIMÉNEZ</u> Liberación Nacional Frente Nacional Unificación Nacional	1	1	1									3
<u>TURRIALBA</u> Liberación Nacional		1	1	1	1	1	1	1	1			8

Demócrata Cristiano Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1										1
<u>ALVARADO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Unificación Nacional	1	1	1								3
<u>OREAMUNO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Unificación Nacional	1	1	1	1	1						5
<u>EL GUARCO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Mov. Renovador Cost. Unificación Nacional	1	1	1	1							4

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de noviembre de 1909, 97, 98 y 99 del Código Electoral, y Ley N° 81 de 7 de Agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1970 y el 30 de abril de 1974, a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Carlos Angel Villanueva Badilla
- 2.- José Roberto Steiner Acuña
- 3.- Manuel Solano Avendaño
- 4.- Jorge Arturo López Chacón
- 5.- Emilio Arce Canedo
- 6.- Mario Gerardo Canessa Mora
- 7.- Guillermo Enrique Cháves Pochet

SUPLENTES

- 1.- Marco Tulio Vega Fernández
- 2.- Ronald Peralta Obando
- 3.- Manuel Pérez Calderón
- 4.- José Gabriel Durán Jiménez
- 5.- Gilberto Arce Solano
- 6.- José Manuel Cortés Ortega

SINDICOS

PROPIETARIOS

SUPLENTES

Dist. I:	Antonio Solano Araya	José Angel Araya Cedeño
Dist. II:	Luis Felipe Jiménez Calderón	Fernando Centeno Solano
Dist. III:	Roberto Vargas Aguilar	Elí Monge Sánchez
Dist. IV:	José Joaquín Córdoba González	Arturo Fuentes Rodríguez
Dist. V:	Rodrigo Cerdas Orozco	Patrocinio Rivas Brenes
Dist. VI:	José Vinicio Navarro Quesada	Eladio Quesada Valverde
Dist. VII:	Oscar Navarro Camacho	Aurelio Abarca Rivera
Dist. VIII:	Edwin Cristóbal Brenes Redondo	Jenaro Fernández Garita
Dist. IX:	José Alvarado Quirós Villalta	Edgar Navarro Calvo
Dist. X:	Claudio María Carvajal Solano	Carlos Alberto Calvo Solano

CANTON DE PARAISO

REGIDORES

PROPIETARIOS

SUPLENTES

1.- Mario Coghi Quesada	1.- Rodolfo Guillermo Longan Guevara
2.- Luis Alberto Barboza Vega	2.- Gilberto Bonilla Mata
3.- Juan Pablo Quirós Solano	3.- José Manuel Rodríguez Rodríguez
4.- Claudio Orozco Granados	4.- Héctor Mata Navarro
5.- Otón Chavarri Hidalgo	5.- Carlos Moya Guzmán

SINDICOS

PROPIETARIOS

SUPLENTES

Dist. I:	Antonio Bonilla Alarcón	Jorge Alberto Cortés Cantillo
Dist. II:	Alcides Sánchez Masís	Orlando Montoya Rivera
Dist. III:	Margil Gómez Torres	José Joaquín Brenes Calderón
Dist. IV:	Hermógenes Calderón Benavides	Dagoberto Alvarado Burke

CANTON DE LA UNIÓN

REGIDORES

PROPIETARIOS

SUPLENTES

1.- Arnoldo Acuña París	1.- Manuel Montoya Solano
-------------------------	---------------------------

- 2.- Rigoberto Coto Abarca
- 3.- Luis Alberto Zúñiga Sanabria
- 4.- Gerardo Villalobos Garita

- 2.- Carlos Calvo Nájera
- 3.- Odilia Antonia Cordero Arguedas
c.c.: Odilie Cordero Arguedas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|-------------|--|
| Dist. I: | Alicia Solano Salazar |
| Dist. II: | Santiago Monney Hurth |
| Dist. III: | Manuel Antonio Cordero Arguedas |
| Dist. IV: | Hugo Amador Coto |
| Dist. V: | Miguel Gutiérrez Carvajal |
| Dist. VI: | Moisés Coto Sánchez |
| Dist. VII: | Víctor Manuel Naranjo Artavia |
| Dist. VIII: | Helberti Delgado Villalobos
c.c.: Herberth Delgado Villalobos |

SUPLENTE S

- | |
|-----------------------------|
| Juan Boza Vargas |
| Marta Elena Richmond Obando |
| Jesús Boza Richmond |
| Paulino Nájera Román |
| José Cecilio Molina Acuña |
| Jesús Vega Alfaro |
| Antonio Vega Vargas |
| Víctor Julio Delgado Mora |

CANTON DE JIMÉNEZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Romilio Fallas Rivera
- 2.- Adenago Araya Núñez
- 3.- Santiago Valenzuela Montero
- 4.- Francisco Javier Madrigal Garita

SUPLENTE S

- 1.- Arturo Esquivel Arias
- 2.- Rafael Zacarías Peterson Pereira
- 3.- Jesús Amado Portuguez Soto

SINDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|------------|------------------------------|
| Dist. I: | Aníbal Marín Marín |
| Dist. II: | Rafael Angel Campos Alvarado |
| Dist. III: | Mario Solano Sandoval |

SUPLENTE S

- | |
|-------------------------|
| Marcos Zamora Quesada |
| Juan Carvajal Sanabria |
| Rafael Martínez Delgado |

CANTON DE TURRIALBA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Omar Salazar Obando
- 2.- Mario Cordero Aguilar

SUPLENTE S

- 1.- Victor Manuel Mario Loaiza Jiménez
- 2.- Jorge Arturo Fernández Espinoza

- 3.- Rolando Escobedo Chaves
- 4.- Mario Rojas Vega
- 5.- Carlos Manuel Ramos Rojas
- 6.- German Martínez Jiménez

- 3.- Tito Zúñiga Fernández
- 4.- José Miguel Méndez Calvo
- 5.- Rodrigo Sánchez Villalta

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Miguel Cerdas Saborío
Dist. II: Amado Rivel Brenes
Dist. III: Arturo Castillo Sánchez

Dist. IV: Ricarte Gamboa Brenes
Dist. V: Miguel Valerio Campos
Dist. VI: Enrique Fuentes Monge
Dist. VII: Víctor Ugalde Chavarría
Dist. VIII: Vicente Sánchez Calderón
Dist. IX: Claudio Rodríguez Salazar

SUPLENTES

- Alvaro García Fonseca
Carlos Delgado Leiva
Elibrede Guillén Varela c.c.: Fredy
Guillén Varela.
José Manuel Camacho Pereira
Luis Guillermo Calvo Soto
Arturo Sandoval Corrales
Dimas Hugo Fallas Fernández
Edwin Sánchez Mora
Fernando Aguilar Valverde

CANTON DE ALVARADO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Alwin Barahona Brenes
- 2.- Franklin Rojas Durán
- 3.- Hugo Aguilar Durán

SUPLENTES

- 1.- Miguel Antonio Álvarez Solano
- 2.- Mariano Quirós Ramírez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Abelardo Leandro Brenes
Dist. II: Carlomagno Granados Calderón
Dist. III: Mario Cordero Ramírez

SUPLENTES

- Abilio Ramírez Fernández
José Joaquín Ulloa Coto
Víctor Ulloa Lao

CANTON DE OREAMUNO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Roberto Granados Brenes
- 2.- Arturo Rodríguez Calvo
- 3.- Carlos L. Meneses Martínez
- 4.- Mario Quirós Mora

SUPLENTES

- 1.- José Joaquín Martínez Gómez
- 2.- Romelio Gómez Granados
- 3.- Gonzalo Gómez Gómez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Teresa Arias Fuentes
- Dist. II: Zenén Humberto Rodríguez Quirós
- Dist. III: Braulio Jiménez Brenes
- Dist. IV: Jorge Antonio Coto Vega
- Dist. V: Anibal Sánchez Martínez

SUPLENTES

- Rafael Angel Moya Barboza
c.c.: Rafael Angel Cuevas Moya
- Antonio Hernández Méndez
- Federico Sánchez Gómez
- Carlos Antonio Montenegro Sanabria
- Mario Gómez Montenegro

CANTON DE EL GUARCO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Eladio Garro Rojas
- 2.- Juan Navarro Calderón
- 3.- Guido González Arrieta
- 4.- Leonel Granados Segura

SUPLENTES

- 1.- Daniel Mata Navarro
- 2.- Juan Manuel Monge Cedeño
- 3.- Raúl Arrieta Romero

SINDICOS

PROPIETARIOS

SUPLENTES

Dist. I:	José Jiménez Cordero	Oscar Rodrigo Fuentes Monge
Dist. II:	Víctor Manuel Camacho Rojas	Rafael Flores Flores
Dist. III:	Fernando Martínez Tencio	Francisco Ramírez Villegas
Dist. IV:	Casimiro Camacho Brenes	Efraín Cerdas Segura

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

A las diecisiete horas y treinta minutos terminó la sesión.-----

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

M. R. Yglesias Echeverría

José María Fernández Yglesias.

Álvaro Pinto López

Juan Espinoza E., Srio